Modifica la ley N° 18.290, ley de tránsito, con el objeto de consagrar la obligatoriedad del uso de cinturón de seguridad por parte de los pasajeros de buses interurbanos e interprovinciales
Boletín N° 6091-15

Hace muy pocos días, nuestro país se estremeció cuando un grupo de alumnas veía transformado un viaje de estudios y camaradería en una tragedia que costó vidas de jovencitas, lesionó de gravedad a otras y marcó la vida de una comunidad estudiantil y de todos quienes valoramos la vida y a nuestros niños y jóvenes.

En ese momento también se advierte que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra regulada la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad por parte de los pasajeros de buses que realizan recorridos interurbanos e interprovinciales. Ello sin duda representa una suerte de contrasentido en una nación que lamenta numerosos fallecimientos por accidentes de tránsito.

Si pensamos además que las condiciones de transporte de pasajeros varían sustancialmente desde la ciudad al desplazamiento interurbano en que las condiciones de velocidad y de los caminos pueden incidir relevantemente en el desenlace de un accidente.

Ya en el año 2002 el diputado Antonio Leal expresó que para prevenir lesiones de gravedad en los pasajeros o víctimas fatales en accidentes de tránsito con participación de buses interurbanos, es necesario incorporar cinturones de seguridad, al menos, en aquellos asientos que no tengan otro inmediatamente delante de ellos y anclarlos al chasis de los vehículos. En esa oportunidad, el especialista Antonio Dourthé explicó que estos mecanismos disminuyen los efectos en caso de accidentes de tránsito con participación de buses interurbanos. "Cuando los buses interurbanos participan de una colisión o un choque, se produce un fenómeno de desaceleración muy rápida, proyectando todos los elementos sueltos dentro del vehículo hacia el frente, incluyendo a los pasajeros".

A mayor abundamiento, en el año 2001, el "Estudio de factibilidad del uso del cinturón de seguridad en los buses urbanos e interurbanos", realizada por el Departamento de Desarrollo e Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Carreteras de Carabineros de Chile, propone que los buses que se desplacen a zonas interurbanas, es decir, entre ciudades deberán implementar el cinturón de seguridad para cada uno de los pasajeros de lo contrario no podrán circular.

Con motivo del estudio de la ley N° 20.068, que introdujo una serie de modificaciones a la ley general de tránsito se incorporó, durante la tramitación del proyecto 79 bis que expresaba: **"Los buses que efectúen servicios interurbanos de transporte público de pasajeros deberán estar provistos de cinturones de seguridad para todos sus asientos, según modelo aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Su uso será obligatorio para sus ocupantes."**

En el segundo informe de la Comisión de Transporte, "el Diputado señor Venegas planteó que, de aprobarse la indicación que incorpora a los buses en el inciso primero del artículo 79, se les exija el cinturón de seguridad sólo a los vehículos de transporte interurbano de pasajeros que los tienen instalados originalmente de fábrica y no a los que no los tienen. De lo contrario, se instalarán cinturones hechizos, los que, según lo planteado por el señor Bertín, ofrecen más problemas que beneficios."

Lamentablemente, el texto final de la ley no se pronunció sobre el tema, por lo que se produjo un vacío legal que no contribuye ciertamente a mejorar un aspecto que de seguir así podría traer más lágrimas a nuestros compatriotas.

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones expuestas, de lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo expuesto en el artículo 12 de le ley N° 18.918 en concordancia con el Reglamento Interno de la H.
Cámara de Diputados vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase un nuevo inciso final al artículo 79, número 10 de la ley N° 18.290.

> **"Los buses que efectúen servicios interurbanos de transporte público de pasajeros deberán estar provistos de cinturones de seguridad para todos sus asientos, según modelo aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Su uso será obligatorio para sus ocupantes."**